



| | | |
|--|--|--|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |  |
| Fecha Aprobación: 06/02/2026 | CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO | Código: GCT-F32 Versión: 02 Página 1 de 8 |




CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N° 436-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y POTENCIA LATINA SAS

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO:** “GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y COMUNITARIO, SOBRE LAS ESTRATEGIAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PROPIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA)”. El objeto a suplir mediante el presente contrato, tienen las siguientes características técnicas:

| ÍTEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS |
|------|--|
| 1 | <p>ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE CUÑAS O SPOT PUBLICITARIOS CON LAS CARACTERISTICAS REFERIDAS POR EL SUPERVISOR, EN EMISORA LOCAL.</p> <p>Elaborar una cuña radial implica varios componentes técnicos que permiten crear un mensaje claro, efectivo y atractivo para la audiencia.</p> <p><u>1. Guion o texto</u> Es la base de la cuña radial. El guion debe ser breve, directo y adaptado al formato de radio, cuya duración será de hasta 30 segundos. El guion debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Introducción: captación de atención. • Mensaje principal: información clave que se quiere transmitir. • Llamado a la acción: lo que se espera que haga el oyente después de escuchar el mensaje. <p><u>2. Locución</u> La voz del locutor o locutora es fundamental en una cuña radial. La locución debe ser clara, expresiva y adaptada al tono del mensaje. Dependiendo del tema, la voz puede ser enérgica, amigable, seria, motivacional, entre otros estilos.</p> <p><u>3. Música de fondo</u> La música debe complementar el mensaje, sin opacarlo. Puede utilizarse para generar emociones (alegría, urgencia, esperanza, etc.) o darle ritmo a la cuña. Es importante que la música no sea tan alta como para que el mensaje sea inaudible.</p> <p><u>4. Efectos sonoros</u> Los efectos sonoros (SFX) se emplean para captar la atención y hacer más dinámico el mensaje. Estos pueden incluir sonidos como campanas, aplausos, sirenas, entre otros, dependiendo del contexto. Los efectos deben ser usados con moderación, para no distraer del mensaje principal.</p> <p><u>5. Edición y mezcla</u> La grabación de la locución, la música y los efectos debe ser cuidadosamente editada y mezclada. La edición incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corte de pausas innecesarias. • Ajuste de niveles de audio para evitar distorsión o que la música opaque la voz. • Sincronización de todos los elementos para que se escuchen de manera fluida y armónica. <p><u>6. Formato de archivo</u> El producto final debe ser exportado en un formato adecuado para su transmisión en radio, generalmente en archivos MP3 o WAV. La calidad del audio es esencial para asegurar una transmisión clara.</p> <p><u>7. Duración</u> Las cuñas radiales son mensajes cortos, por lo que la duración es clave. Es importante ajustar el guion y la locución para que se cumpla el tiempo estipulado (30 segundos), sin que el mensaje pierda claridad ni impacto.</p> |

| | |
|---|--|
| | <p><u>9. Impacto</u> El impacto debe incluirse en la parrilla de programación de la emisora local, de acuerdo la cantidad, franja horaria y fechas convenidas por el supervisor del contrato.</p> <p><u>8. Revisión y aprobación</u> Antes de emitir la cuña radial, es necesario revisar el contenido para asegurarse de que no haya errores, que el mensaje sea coherente y que cumpla con los estándares legales y éticos de la emisora y la Entidad contratante.</p> |
| 2 | <p>MICROPROGRAMA RADIAL EN EMISORA LOCAL, CON DURACIÓN DE 3 MINUTOS, CONTENIDO A CONVENIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</p> <p>Las características técnicas de una microprograma radial incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Guion</u>. El guion debe ser breve, directo y adaptado al formato de radio, cuya duración será de 3 minutos. El guion debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> Introducción: captación de atención. Mensaje principal: información clave que se quiere transmitir. Llamado a la acción: lo que se espera que haga el oyente después de escuchar el mensaje. 2. <u>Duración exacta</u>: El programa debe ajustarse a los tres minutos exactos, sin exceder el tiempo estipulado ni quedarse corto, para garantizar su encaje en la programación. 3. <u>Formato de archivo</u>: Se utiliza un formato de audio comprimido, como MP3 o WAV, para asegurar compatibilidad con los sistemas de emisión y mantenimiento de calidad. 4. <u>Frecuencia y calidad de audio</u>: La frecuencia recomendada es de 44.1 kHz, con una tasa de bits de 128 kbps o superior, para mantener un audio claro y sin distorsiones. 5. <u>Nivel de volumen</u>: El audio debe tener un nivel de volumen homogéneo, sin picos que puedan causar distorsión, respetando los estándares de sonorización de la emisora. 6. <u>Música y efectos</u>: Los efectos sonoros y la música deben ser adecuados, sin sobrepasar el contenido hablado, para evitar interferencias y asegurar claridad en el mensaje. |

| | |
|---|--|
| 3 | <p>MICROPROGRAMA TELEVISIVO DE 3 MINUTOS DE DURACIÓN, CONTENIDO A CONVENIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</p> <p>Las características técnicas de la microprograma televisiva son fundamentales para garantizar su calidad y eficacia. Entre los aspectos clave se encuentran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Duración precisa: El programa debe ajustarse exactamente a los tres minutos, sin exceder ni quedarse corto, respetando el tiempo asignado en la programación. 2. Resolución y calidad de imagen: Debe tener una resolución mínima de 1920x1080 píxeles (Full HD), asegurando una imagen clara y profesional, especialmente si se transmitirá en alta definición. 3. Formato de archivo: Los formatos más comunes para la televisión son .MOV o .MP4, con códecs H.264 o ProRes, para garantizar la compatibilidad con los sistemas de transmisión. 4. Audio: El nivel de sonido debe ser uniforme y claro, con una tasa de muestreo de 48 kHz y una tasa de bits de 192 kbps o superior. Los efectos y música deben complementar la locución sin opacarla. 5. Música y efectos: Deben ser apropiados para el tono del programa, sin interferir con la claridad del mensaje. |
| 4 | <p>PERIFONEO LOCAL, CON DURACIÓN DE UNA HORA (60 MINUTOS), CONTENIDO A CONVENIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.</p> <p>El perifoneo por las calles, como técnica de difusión de mensajes a través de altavoces instalados en vehículos, requiere una serie de características técnicas para asegurar su efectividad. Las más importantes son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sonido: El sistema de audio debe ser lo suficientemente potente para ser escuchado claramente a una distancia considerable, pero sin causar distorsión ni saturación. Los altavoces deben tener una potencia adecuada, generalmente entre 100 y 500 vatios, dependiendo del área. 2. Claridad del mensaje: La locución debe ser clara y en un tono adecuado, utilizando micrófonos de buena calidad. Los micrófonos deben ser direccionales para evitar ruidos indeseados y captar la voz con precisión. 3. Fidelidad de audio: La frecuencia de muestreo del audio debe ser alta (al menos 44.1 kHz), y la tasa de bits debe garantizar que la voz sea comprensible incluso a distancia. La música y los efectos deben ser bajos para no opacar la voz. 4. Manejo de ruidos externos: El equipo debe ser resistente a interferencias externas, como el ruido de la calle, el tráfico o las condiciones meteorológicas. Los altavoces deben estar diseñados para soportar estas condiciones sin perder calidad. 5. Cobertura y alcance: La cobertura del perifoneo dependerá del tipo de altavoces y la potencia del amplificador, adaptándose al entorno urbano. El sonido debe ser claro en un rango de al menos 300 a 500 metros, dependiendo de la densidad del área. |

| | | |
|--|---|---|
|  <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p> | <p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p> |   |
| <p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p> | <p>CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p> | <p>Código: GCT-F32 Versión: 02 Página 4 de 8</p> |




| | |
|--|---|
| | <p>6. Duración y programación: Los anuncios deben ser cortos y repetirse varias veces para asegurar que el mensaje llegue a una audiencia más amplia. Los equipos también deben contar con sistemas de control para ajustar el volumen y la frecuencia de emisión.</p> |
|--|---|

CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial asignado para la celebración del futuro contrato de prestación de servicios asciende a la suma máxima de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000), el cual operará estrictamente bajo la figura de monto agotable y el valor oficial resultado del análisis de mercado para el presente proceso contractual será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINTOS PESOS (\$254.500) M/CTE, Este valor no representa la cuantía total del contrato, sino que corresponde al límite máximo de la sumatoria de los precios unitarios de referencia establecidos en el Anexo Técnico. En consecuencia, los proponentes deberán estructurar su oferta económica compitiendo y rebajando sobre dichos precios unitarios, teniendo en cuenta que la sumatoria de los mismos no podrá exceder el valor de referencia aquí señalado. Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo. Nota 1.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad (servicios), se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:**




El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, presentando para ello la factura y/o documento equivalente de acuerdo al servicio prestado junto con el informe de actividades con anexos y/o soportes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, discriminando los datos básicos del servicio prestado, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes a parafiscales (si aplica) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. En todo caso el último pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de terminación y liquidación del contrato. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. **Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.**

CLÁUSULA CUARTA: – COMPROMISO PRESUPUESTAL: En cumplimiento de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Municipio de La Plata Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000386 del 27 de enero del 2026, con Rubro 2.3.2, fuente 124202-SGP-SALUD-SALUD PUBLICA, por valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE**. En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada rubro y fuente. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO Y VIGENCIA:** - El plazo de ejecución será de OCHO (8) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. De tal forma que, si llegado ese día, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.

| | | |
|--|---|---|
|  <p>ALCALDÍA LA PLATA HUILA</p> | <p>SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p> |   |
| <p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p> | <p>CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p> | <p>Código: GCT-F32 Versión: 02 Página 5 de 8</p> |

5. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 6. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. 7. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. 8. Todas las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones y adendas (en el caso de que se hubieren expedido), garantizando un excelente servicio. 2. Coordinar con el supervisor del contrato, la identidad institucional del programa radial y televisivo, su parrilla de programación y dirección técnica del programa. 3. Garantizar el cumplimiento de los programas radiales, televisivo y perifoneo, en los tiempos y fechas definidas. 4. Garantizar un director ejecutivo y conductor radial y televisivo, que garantice la asistencia de los invitados y funcionamiento del programa institucional. 5. Garantizar por medio del director técnico, la elaboración de las cuñas radiales y su respectiva emisión. 6. Entregar las fuentes de verificación, conforme a las características técnicas exigidas en el estudio previo. 7. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado. 2. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad. 3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso). 6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Almacén General en apoyo con la Secretaria de Gobierno. 9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia. **CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato. **Parágrafo Único.** - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones. **CLÁUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato será realizada por la secretaria de Salud. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, corresponde la supervisión y control, a la Oficina de Almacén General del Municipio de La Plata Huila. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila conforme a los sitios




| | | |
|--|--|---|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |   |
| | | Código: GCT-F32 |
| Fecha Aprobación: 06/02/2026 | CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO | Versión: 02 |
| | | Página 6 de 8 |

establecidos en el presente proceso de selección o los acordados por el supervisor del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA. –EXPEDICIÓN DE GARANTIAS:** (Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA | SI | NO |
|------------------|-------------------|----------------------------------|---|----|----|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 10% del valor del contrato | Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción. | X | |
| Calidad del bien | Póliza de seguros | 10% del valor total del contrato | Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción | X | |

CLÁUSULA ONCE: – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, ó de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad. **CLÁUSULA DOCE. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad, el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento. **Parágrafo Único.** En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA TRECE. -PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **Nota 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión del Contrato. **Nota 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA CATORCE- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El Municipio no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA QUINCE – RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente al Municipio en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DIECISEIS- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DIECISIETE. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DIECIOCHO. - CADUCIDAD:** El Municipio estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley. **CLÁUSULA DIECINUEVE. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El

| | | |
|--|--|---|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG |   |
| Fecha Aprobación: 06/02/2026 | CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO | Código: GCT-F32 Versión: 02 Página 7 de 8 |

Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA VEINTE. - CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio. **CLÁUSULA VEINTIUNO. – SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no releva al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA VEINTIDÓS. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Municipio, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VEINTITRÉS. - MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Municipio de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLÁUSULA VEINTICUATRO. -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: **1.-** Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio. **2.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **Nota 1:** El acta de suspensión debe incluir como mínimo: **1.** Las razones y motivos que justifican la suspensión; **2.** El aval del Interventor; **3.** La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **Nota 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **Nota 3:** Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VEINTICINCO- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VEINTISÉIS. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: **1.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **2.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VEINTISIETE. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **CLÁUSULA VEINTIOCHO. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Municipio; **2.** Por vencimiento del plazo de ejecución; **3.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y **4.** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VEINTINUEVE. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requiere: Registro Presupuestal. - Pago de los impuestos a los que haya lugar. - La aprobación de las garantías por el Municipio. - Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores. **CLAUSULA TREINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de La Plata – Huila.

NASS




<http://www.laplata-huila.gov.co/>

Edificio Municipal - Carrera 4 # 5-09 Celular: 317 848 2509

[PQRS: contactenos@laplata-huila.gov.co](mailto:PQRS:contactenos@laplata-huila.gov.co)



modelo integrado
de planeación
y gestión

| | | |
|--|--|---|
|  | <p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p> |   |
| <p>Fecha Aprobación: 06/02/2026</p> | <p align="center">CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO</p> | <p>Código: GCT-F32 Versión: 02 Página 8 de 8</p> |